

## Nit 890000464-3 Departamento Administrativo de Hacienda Tesoreria Municipal

DH-PGF-TG-1858 Citar este número al emitir respuesta

Armenia, Quindio, 30 de marzo de 2021.

Señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ CEBALLOS Vereda San Pedro via al Caimo

> Asunto: Ampliación de términos a solicitud radicada el día 24 de marzo de 2021. Trámite parcial.

## Cordial saludo.

De manera atenta le informo que con el objeto de proferir respuesta de fondo a su solicitud del 24 de marzo de 2021, este Despacho elevó una solicitud de concepto jurídico al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de esclarecer si la Tesorería General es competente para decretar el fenómeno jurídico de la perdida de competencia temporal para la determinación de las obligaciones tributarias, y en consecuencia, eliminar de los registros contables su obligación tributaria en mora, o si tal facultad se encuentra exclusivamente en cabeza del Comité de Sostenibilidad Fiscal de este Municipio. Lo anterior, por cuanto según la información proporcionada por el área de Ejecuciones Fiscales no se encontró en el expediente un título ejecutivo constituido sobre los periodos gravables objeto de prescripción.

En razón a lo anterior, no es posible para este Despacho atender su solicitud dentro del plazo concedido por el agriculo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020², por lo que el mismo será ampliado por ofros tredita (30) días y por ende, la respuesta a su solicitud será proporcionada a más tardar el día 23 de jurio de 2021.

Atentamente.

FRANCY ENITH LOND CARMONA

Tesorera General

Proyectó: Valeria Zapata Villa - Convatista - Tesorería General 1/2 Revisó: Claudia Salcedo- P.U - Tesoreria General

Revisó: Juan David O Valderrama - Abogado Contratista - Tesoreria General

\* ARTÍCULO 14 TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinana, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) dias siguientes a su recepción [ ] PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aqui señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del venomiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades publicas y los particulares que cumptan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades publicas, en el marco del Estado de Emergencia Econômica







R-AM SGE001 V5 13 01 2020

Carrera 17 No. 15-00, Armenie Q. – CAM Piso 1, C. P. 63000 Tel (6) 7417100 Est 115, Linea 016000 189264 hacienda@armenia gov.co

Página 1 de 1

